

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

28 JUN. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°360-2023-GRA/GGR

Huaraz, 23 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N°1332-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 22 de junio de 2023, el Informe N°209-2023-GRA/GRAJ, de fecha 12 de junio de 2023, el Informe N°126-2023-GRA/GRI, de fecha 19 de mayo de 2023, el Memorandum N°1428-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, período de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el inciso 3.1 del numeral 3. En materia de Recursos Humanos del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de "Designar y cesar a los Gerentes y Sub Gerentes Regionales de libre designación, así como los Directores Regionales y demás empleados de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash. Asimismo, podrá efectuar encargaturas cuando el caso lo requiera";



Que, el principio de legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444;

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de la revisión de los documentos, se observa que el Gobierno Regional de Ancash, ha contratado al Ing. Dante Wilfredo Tarazona Corzo, en dos proyectos, como consultor de supervisión de obra y al Ing. Erick Galindo Tarazona Corzo, para servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico; profesionales que, como indica el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, actual Gerente Regional de Infraestructura, vienen a ser sus hermanos, existiendo una relación de consanguinidad en segundo grado;

Que, por abstención se entiende a la decisión voluntaria de un funcionario de no pronunciarse ni a favor ni en contra de un determinado asunto; siendo ello así, considerando que el Ing. Dante Wilfredo Tarazona Corzo y el Ing. Erick Galindo Tarazona Corzo, son hermanos del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, éste se encontraría dentro de las causales de abstención que establece el Art. 99° de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el que señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, entre otros casos "Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los **administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios**";

Que, siendo ello así, corresponde al Gerente General Regional, aceptar la abstención presentada por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, por encontrarse en la causal prevista en el inciso 1) del Art. 99° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, conforme al procedimiento establecido en el Art. 101° del mismo Cuerpo Normativo, es preciso señalar que, en el mismo acto que acepta la abstención indicada, el Gerente General Regional, en condición de jefe inmediato superior del Gerente Regional de Infraestructura, designará al funcionario de igual jerarquía, a quien se le remitirá los expedientes administrativos, en los cuales se encuentran los hermanos del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, a fin de continuar el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Informe N°126-2023-GRA/GRI, de fecha 19 de mayo del 2023, el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, solicita abstención de la competencia para conocer los siguientes servicios contratados, por cuanto las personas que se mencionan, son sus hermanos, existiendo una relación de consanguinidad en segundo grado;

Que, la persona de Dante Wilfredo Tarazona Corzo, tiene la calidad de consultor de supervisión de obra: "Mejoramiento y ampliación del canal Quenkua Puna del distrito de San Miguel de Corpanqui - provincia de Bolognesi - departamento de Ancash", con CUI 2486578;

Que, la Orden de Servicio N°0002122, de fecha 17 de junio de 2022, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 JUN. 2023
MORO V. RODRIGUEZ
FEDATARIO



28 JUN 2023
RODRIGUEZ LAURET

"Mejoramiento y ampliación de la infraestructura del Instituto de Educación Superior Público de Casma", se encuentra suscrito entre la entidad y el Ing. Erick Galindo Tarazona Corzo;

Que, asimismo, el Contrato N°104-2022-GRA, de fecha 09 de junio del 2022, consultoría de supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema para riego tecnificado por aspersión de Huanchabamba del distrito de Huyallan - provincia de Pomabamba del departamento de Ancash", se encuentra suscrito entre la Entidad y el Ing. Dante Wilfredo Tarazona Corzo;

Que, con Memorándum N°1428-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de mayo del 2023, el Gerente General Regional, solicita opinión legal respecto al pedido de abstención presentado por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en mérito a las atribuciones señaladas en los Artículos 27° y 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente y del Art. 182° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N°209-2023-GRA/GRAJ, opina que corresponde al Gerente General Regional en su condición de superior jerárquico, ACEPTAR la abstención presentada por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, por encontrarse en la causal de abstención prevista en el inciso 1) del Art. 99° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, asimismo señala que, en el mismo acto resolutorio de aceptación de la abstención, el Gerente General Regional, debe designar al funcionario de igual jerarquía, a quien se le deberá remitir los expedientes administrativos en referencia relacionados con los hermanos del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, a fin de continuar el procedimiento correspondiente;

El Informe N°1332-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión técnica, señalado que, luego de efectuarse la revisión de los legajos personales de los funcionarios de la Sede de la U.E. 001 Sede Ancash, que dicha designación recaiga en el actual Director Regional de Vivienda y Construcción, Ing. César Josué Moreno Toledo, quien cumple con el perfil, nivel y jerarquía del Cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la abstención presentada por el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. César Josué Moreno Toledo, Director Regional de Vivienda y Construcción, para conocer los expedientes relacionados a los Ingenieros Dante Wilfredo Tarazona Corzo y Erick Galindo Tarazona Corzo en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los expedientes administrativos en referencia, relacionados con los hermanos del Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo, a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Handwritten signature



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10